

La construcción «com que». Los valores afirmativos y negativos de «ningu», «res», «cap», «mai», «gens», «enlloc», «tampoc» y «ni».

11. Los barbarismos que afectan al vocabulario básico. Otros barbarismos. Polisemia. Derivación.

12. Medio natural: La Insularidad. El mundo mediterráneo. Situación de las Islas. Relieve. Geología. Comarcas físicas. Climatología: Hidrología. Cuencas hidrográficas. Vegetación. Fauna: Mamíferos, aves. Invertebrados. Ecología. Problemática de los recursos naturales.

13. Sectores económicos: Sector primario: Agricultura, ganadería, caza, pesca, minería. Sector secundario: Alimentación, bebidas. Industria textil. La madera. Confección. Cuero y zapatos. Industria química. Construcción. Metal. Energía. La localización industrial en las Islas Baleares. Sector terciario: Comercio. Banca. Sanidad. Educación.

14. El turismo. Historia y evolución. Estructura de la demanda. La oferta. Localización de la actividad turística. Consecuencias derivadas del hecho turístico: Económicas, demográficas, culturales.

15. La integración de Mallorca al mundo medieval cristiano. El reino privativo. La hegemonía catalana en el Mediterráneo: Sicilia. Cerdeña. Grecia. Los móviles de la conquista catalano-aragonesa. Los hechos de la conquista. Jaime I. El reino de Mallorca: Jaime II, Sancho y Jaime III. Aspectos de la conquista de Menorca y de Ibiza. Instituciones políticas y administrativas.

16. La guerra de sucesión y sus consecuencias. El decreto de «Nova Planta». La dominación inglesa y francesa en la isla de Menorca: Consecuencias de este hecho.

17. La transición a la democracia en las Islas. Los síntomas de crisis económica y sus posibles alternativas: Sector turístico y servicios en general. La organización de los partidos políticos. Las elecciones generales, municipales y preautonómicas: 1977-1979. El Estatuto de Autonomía. El camino hacia la normalización cultural y lingüística. Las elecciones generales, autonómicas y locales: 1981-1983. Evolución y actuaciones en los campos sociales, cultural, político y económico. Puntos históricos del hecho nacionalista.

18. Los inicios de la prosa catalana. Siglo XIV. «Les Quatre grans Cròniques». La novela, en prosa, de amor y aventuras en el siglo XV: «Curial e Güelfa», «Tirant lo Blanc».

19. Ramón Llull: Importancia de su obra en la literatura, la educación, la ciencia y la filosofía.

20. El movimiento de «La Renaixença» en Cataluña y en las Islas: Autores más representativos; restauración de los «Jocs Florals».

21. La literatura catalana en el siglo XX en las Islas: «L'escola mallorquina», los poetas de la generaciones del 36 y del 51. La narrativa y el teatro de la posguerra.

22. El siglo XX. La pintura y la arquitectura en las Islas. El modernismo y el noucentisme. Aportación extranjera a la pintura de las islas. Arquitectura de la posguerra en Baleares.

23. Evolución y análisis de la institución escolar pública en las Islas Baleares.

ANEXO V

Código del Cuerpo de Maestros: 0597.
Código del área o especialidad:

Educación Preescolar: PR.
Filológica, Lengua Castellana e Inglés: FI.
Filológica, Lengua Castellana y Francés: FF.
Filológica, Lengua Catalana (Baleares): FB.
Matemáticas y Ciencias de la Naturaleza: MC.
Ciencias Sociales: CS.
Educación Física: EF.
Educación Musical: MU.
Educación Especial, Pedagogía y Terapéutica: PT.
Educación Especial, Audición y Lenguaje: PT.

Códigos de provincias:

02	Albacete.	33	Asturias.
05	Avila.	34	Palencia.
06	Badajoz.	37	Salamanca.
07	Baleares.	39	Cantabria.
09	Burgos.	40	Segovia.
10	Cáceres.	42	Soria.
13	Ciudad Real.	44	Teruel.
16	Cuenca.	45	Toledo.
19	Guadalajara.	47	Valladolid.
22	Huesca.	49	Zamora.
24	León.	50	Zaragoza.
26	La Rioja.	51	Ceuta.
28	Madrid.	52	Melilla.
30	Murcia.		
31	Navarra.		

Forma de acceso:
Libre: «L».

ANEXO VI

Don y con domicilio en y documento nacional de identidad número declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo de Maestros, que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En a de de 19.....

10021 RESOLUCION de 19 de abril de 1991, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se resuelven las reclamaciones y se corrigen errores materiales a las listas provisionales de admitidos a participar en la convocatoria específica para cubrir vacantes en el extranjero por el personal docente.

Recibidas reclamaciones a las listas provisionales de admitidos a participar en la convocatoria específica para cubrir vacantes en el extranjero por el personal docente, según Orden de 21 de enero de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 25), que han de ser atendidas por haber sido presentadas en diferentes organismos dentro del plazo establecido al efecto, y una vez resueltas por la Comisión seleccionadora,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Considerar incluidos en la relación definitiva de admitidos hecha pública en los Centros previstos en la convocatoria por Resolución de 4 de abril de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 6), a participar en la convocatoria específica para cubrir vacantes en el extranjero para el personal docente, a los Profesores relacionados en el anexo I a la presente Resolución.

Segundo.—Corregir los errores materiales observados en la relación definitiva de admitidos, tal y como se indica en el anexo II a la presente Resolución.

Tercero.—Contra la presente Resolución y cuantos actos se deriven de ella, los interesados podrán interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Director general de Personal y Servicios, de acuerdo con los artículos 52 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 19 de abril de 1991.—El Director general, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Ilmos. Sres. Subdirector general de Gestión de Personal de Enseñanzas Medias y Secretario general técnico.

ANEXO I

Apellidos y nombre	DNI	Número de Registro de Personal
<i>Enseñanzas Medias</i>		
Calabuig Pérez, José Alfonso	19.830.793	A48EC1983079335
De Juan Cantón, María Pilar	10.175.338	A48EC350986
González Molina, Carmen	16.222.155	A48EC1622215557
Juste Ballesta, María Esperanza	29.723.131	A48EC35207
Pérez Casas, Gregorio	3.400.908	A48EC21146
Rodríguez Baixeras, Javier	3.388.299	A48EC3565
Simón Jodar, José	27.176.540	A48EC2717654068
Naranjo Carvajal, Antonio	26.701.138	A48EC20228
Hevia Arboleya, María Belén	10.827.569	A54EC1082756946
<i>EGB</i>		
Jorge González, Teresa de Jesús	41.935.530	A45EC197430
Pacheco Gonzalo, María Angel	16.790.413	A45EC16790413
Soria Martínez, Timoteo	16.789.305	A45EC234031

ANEXO II

Donde figuraba: «Mascaray Navarro, María Peña, documento nacional de identidad número 15.610.938 y número de Registro de Personal A45EC053580, con el número 351 de la página 32 de la relación definitiva de candidatos admitidos al concurso», debe anularse su inclusión como admitida y debe figurar: «Mascaray Navarro, María Peña, documento nacional de identidad número 15.610.938 y número de Registro de Personal A45EC053580, en la relación definitiva de candidatos excluidos del concurso, por no cumplir los requisitos de las bases 1.² (código 4) y 2.⁴ (códigos 8 y 9) de la convocatoria.

Donde figuraba: «Morilla Aguilar, Manuel, documento nacional de identidad número 75.636.378 y número de Registro de Personal A45EC127065, con el número 387 de la página 34 de la relación definitiva de candidatos admitidos al concurso», debe anularse su inclusión como admitido y debe figurar: «Morilla Aguilar, Manuel, documento nacional de identidad número 75.636.378 y número de Registro de Personal A45EC127065, en la relación definitiva de candidatos excluidos del concurso, por no cumplir los requisitos de la base 1.^ª3 (código 5, no haber prestado servicio en España durante tres cursos, como mínimo, a partir de la fecha de cese en el exterior), de la convocatoria.»

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

10022 ORDEN de 18 de abril de 1991 por la que se convoca concurso para la provisión de puestos de trabajo para grupos B, C, D y E en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Vacantes puestos de trabajo en este Ministerio, dotados presupuestariamente, cuya provisión corresponde llevar a efecto por el procedimiento de concurso.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificado por la Ley 23/1988, de 28 de julio, y previa la autorización de la Secretaría de Estado para la Administración Pública prevista en el artículo 9.º del Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, ha dispuesto:

Convocar concurso para la provisión de los puestos de trabajo que se relacionan en el anexo I a esta Orden, con arreglo a las siguientes bases:

Requisitos de participación

Primera.-1. Podrán participar en este concurso los funcionarios de carrera de los grupos B, C, D y E cualquiera que sea su situación administrativa excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión, siempre que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, reúnan las condiciones generales y los requisitos exigidos en la presente convocatoria para cada puesto, de acuerdo con las relaciones de puestos de trabajo aprobadas por Resoluciones de la Comisión Ejecutiva de la Interministerial de Retribuciones.

2. Los funcionarios con destino definitivo sólo podrán participar si en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último puesto de trabajo obtenido, salvo que se trate de funcionarios destinados en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o sus Organismos autónomos o en los supuestos previstos en el artículo 20. 1, e), de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, o si ha sido suprimido su puesto de trabajo.

3. Los funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de hijos durante el primer año del período de excedencia sólo podrán participar si en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que tengan reservado el puesto en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o sus Organismos autónomos.

4. Los funcionarios trasladados o transferidos a Comunidades Autónomas sólo podrán participar en el concurso si en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido dos años desde su transferencia o traslado.

5. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular sólo podrán participar si en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido dos años desde que fueron declarados en dicha situación.

6. Están obligados a participar en este concurso los funcionarios con destino provisional en el Departamento, debiendo solicitar, al menos, todos los puestos de trabajo a los que puedan acceder y que se convoquen en la localidad de destino.

7. De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución española y la Directiva comunitaria de 9 de febrero de 1976, la Administración Pública lleva a cabo una política de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación profesional y a las condiciones de trabajo.

Valoración de méritos

Segunda.-La valoración de los méritos para la adjudicación de los puestos de trabajo se efectuará con arreglo al siguiente baremo:

1. Méritos específicos adecuados a las características del puesto.-Los méritos específicos que se expresan para cada puesto de trabajo en el anexo I a esta Orden se valorarán hasta un máximo de ocho puntos.

2. Valoración del grado personal.-Por tener grado personal consolidado se adjudicarán hasta un máximo de tres puntos según la distribución siguiente:

Por grado personal superior al nivel del puesto solicitado: Tres puntos.

Por grado personal igual al nivel del puesto solicitado: Dos puntos.

Por grado personal inferior al nivel del puesto solicitado: Un punto.

3. Valoración del trabajo desarrollado.-Por el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo actualmente desempeñado se adjudicarán hasta un máximo de cuatro puntos según la distribución siguiente:

Por el desempeño de un puesto de trabajo de nivel superior al del que se concursa: Un punto.

Por el desempeño de un puesto de trabajo de nivel igual al del que se concursa: Tres puntos.

Por el desempeño de un puesto de trabajo inferior en uno o dos niveles al del que se concursa: Cuatro puntos.

Por el desempeño de un puesto de trabajo inferior en más de dos niveles al del que se concursa: Dos puntos.

A estos efectos, aquellos funcionarios que no estén desempeñando un puesto de trabajo con nivel de complemento de destino, se entenderá que prestan servicios en un puesto de nivel mínimo correspondiente al grupo de su Cuerpo o Escala.

Los procedentes de la situación de servicios especiales o de excedencia por el cuidado de hijos durante el primer año, serán valorados por este apartado en función del nivel del complemento de destino correspondiente al puesto que tengan reservado en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4. Cursos de formación y perfeccionamiento.-Por la superación de cursos convocados por cualquier Centro Oficial de formación de funcionarios, siempre que figuren en el anexo I a esta Orden: Medio punto por curso, hasta un máximo de dos puntos.

5. Antigüedad.-Se valorará a razón de 0,10 puntos por año completo de servicio, hasta un máximo de tres puntos. A estos efectos se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el Cuerpo o Escala expresamente reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 31/1965, de 4 de mayo; Real Decreto 610/1978, de 11 de marzo, y Ley 70/1978, de 26 de diciembre. No se computarán servicios prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

6. Para la adjudicación del puesto de trabajo será necesario obtener, como mínimo, ocho puntos.

7. Los méritos deberán referirse a la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Acreditación de los méritos

Tercera.-1. Los méritos, requisitos y datos imprescindibles deberán ser acreditados mediante certificado, según modelo que figura como anexo II a esta Orden, que deberá ser expedido por las Unidades siguientes:

1.1 Funcionarios en situación de servicio activo, servicios especiales, excedencia del artículo 29, apartado 4, durante el primer año y suspensión:

Subdirección General competente en materia de personal de los Departamentos ministeriales o Secretaría General o similar de los Organismos autónomos, cuando estén destinados o su último destino definitivo haya sido en servicios centrales.

Secretarías Generales de las Delegaciones de Gobierno o Gobiernos Civiles, cuando estén destinados o su último destino definitivo haya sido en servicios periféricos de ámbito regional o provincial.

Subdirección General de Personal Civil del Ministerio de Defensa, en todo caso, cuando se trate de funcionarios destinados o cuyo último destino definitivo haya sido dicho Departamento.

1.2 Funcionarios destinados en Comunidades Autónomas: Dirección General de la Función Pública de la Comunidad u Organismo similar o Consejería o Departamento correspondiente si se trata de Cuerpos departamentales.

1.3 Funcionarios en situación de excedencia del artículo 29, apartados 3, a) y c), y 4, transcurrido el primer año:

Unidad de Personal a que figure adscrito el Cuerpo o Escala.

Dirección General de la Función Pública si pertenecen a Escalas de AISS a extinguir o a Cuerpos dependientes de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Unidad de Personal del Ministerio u Organismo de último destino definitivo, si pertenecen a otras Escalas también dependientes de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.